



# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

*"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

## ACUERDO REGIONAL N° 107-2024-GRU-CR

Pucallpa, ocho de agosto de dos mil veinte y cuatro.

### **POR CUANTO:**

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: "Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: "El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas";

Que, el artículo 3° del nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional, señala: "El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional de Ucayali. Ejerce las funciones normativas, fiscalizadoras, investigadora de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional de Ucayali y las demás que establece la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de Descentralización N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificaciones y conexas". Así mismo, el artículo 5° precisa que, el Consejo Regional, es soberano en el ejercicio pleno de sus funciones normativas y fiscalizadoras. Tiene autonomía normativa, administrativa, política, fiscalizadora e investigación en los asuntos de su competencia;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 08 de agosto de 2024, mediante Citación N° 018-2024-GRU-CR-SCR, se dispone como séptimo punto de agenda, el ingreso del Oficio N° 010-2024-GRU-CR-CAL de fecha 12 de julio de 2024, mediante el cual el Presidente de la Comisión de Asuntos Legales del Consejo Regional de Ucayali, remite el Dictamen N° 003-2024-GRU-CR-CAL APROBAR PROYECTO DE ACUERDO REGIONAL QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO COMODATO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI;

Que, el Consejero Regional Jesús Enrique Tello Castillo, en su condición de Presidente de la Comisión de Asuntos Legales del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, solicita al Pleno del Consejo, que se dispense de la lectura del Dictamen N° 003-2023-GRU-CR-CAL, ante lo cual el Presidente de la Comisión de Asuntos Legales del Consejo Regional de Ucayali puso en consideración de los señores Consejeros el pedido de dispensa de lectura del Dictamen, el mismo que fue aprobado por unanimidad, luego del cual, se dio lectura al dictamen, y puso en consideración del pleno su aprobación o desaprobación;

Que, mediante Informe N° 084-2023-GRU-DRTC-DTA, el Director de la Dirección de Transporte Acuático comunica al Director Regional de Transporte y Comunicaciones de Ucayali, que los ambientes donde funciona dicha dependencia regional, pertenece al MTC y que no existe ningún convenio para su ocupación, por lo que requiere que se solicite a la Dirección General de Programas y Proyectos de Transporte del MTC, la firma de un convenio por ocupación temporal de esos ambientes;





# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

*"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

Que, mediante Informe N° 0720-2023-MTC/10.05, la Directora de la Oficina de Patrimonio del MTC comunica a la Directora General de la Oficina General de Administración del MTC, que la solicitud de la

Dirección Acuática de Ucayali, aparentemente se configura en el supuesto legal del Comodato, establecido en el artículo 197.1 del Reglamento de la Ley N° 29251, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, el artículo 179.1 del Reglamento de la Ley N° 29251 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA establece: Por el comodato se entrega un predio de dominio privado estatal en forma gratuita y con carácter temporal, a favor de una entidad. Excepcionalmente, puede constituirse sobre predios de dominio público, siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público, conforme a lo establecido en el párrafo 90.2 del artículo 90 del Reglamento;

Que, el artículo 181 del Reglamento de la Ley N° 29251 establece cuales son los procedimientos y requisitos del Comodato, requisitos que la Dirección de Transporte Acuático de Ucayali ha cumplido y que para completar el procedimiento de la firma del Comodato, es necesario contar con un acuerdo de Consejo Regional, tal como lo prevé el artículo 100° numeral 3 del indicado reglamento que indica: Si el solicitante es un Gobierno Local o un Gobierno Regional, se adjunta el Acuerdo de Concejo Municipal o del Consejo Regional, respectivamente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o Institucional o declara su voluntad de practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 08 de agosto de 2024, celebrada de manera presencial en el Auditorio del Consejo Regional, sito en el Jr. Apurímac N° 460 - Callería, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, transcurrido el debate conforme consta en el Acta de la presente Sesión, por Unanimidad, se aprueba el siguiente:

## ACUERDO REGIONAL:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Dictamen N° 003-2024-GRU-CR-CAL, que autoriza la suscripción del Contrato de Comodato entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Gobierno Regional de Ucayali.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR** el presente Acuerdo Regional a la Gobernación Regional de Ucayali, para su conocimiento y fines.

**ARTICULO TERCERO: DISPENSAR** el presente Acuerdo Regional del trámite a la lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información para su difusión y publicación a través del portal de la página web del Gobierno Regional de Ucayali ([www.regionucayali.gob.pe](http://www.regionucayali.gob.pe)).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
CONSEJO REGIONAL

Leonardo Gabriel Mallqui Díaz  
PRESIDENTE

Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú

(061)-58 6120

Av. Arequipa 810 - Lima

(01)-42 46320

Jr. Apurímac N° 460 - Pucallpa

[www.gob.pe/regionucayali](http://www.gob.pe/regionucayali)



Región  
Productiva